

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Negar por improcedente la solicitud de terminar el proceso por desistimiento tácito, téngase en cuenta que el término otorgado fue interrumpido con la actuación desplegada por el apoderado del actor el 23 de abril de 2019, en la que informó que el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, fijaría nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble. Adicionalmente, es de tener en cuenta que el proceso se encontraba en el trámite de medidas cautelares.

Por ende, la parte deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 3º, numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a4f46ce317601954a8b2a9c2dbc9f3931d254178c3d4939c59a0af87946612

Documento generado en 27/08/2020 06:21:24 p.m.